

*Lic. Rita Maxera*

***“Paternidad y derechos de la infancia”***

Yo voy a enfocar el tema desde la perspectiva jurídica. En el Derecho de Familia, que es el derecho que tenemos vigente en el Código de Familia, se establecen los derechos, los deberes y poderes, del padre y de la madre respecto de sus hijos. Pero el Código de Familia visto desde una perspectiva de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia invisibiliza a otros sujetos de esa relación que son los hijos y las hijas, entonces yo voy a tratar de hablar del derecho de los hijos y las hijas, niños, niñas y adolescentes dentro de la familia, para profundizar luego en lo que sería el derecho a un padre.

Se deriva de la Convención de los Derechos del Niño, que todo niño tiene derecho a su familia, a vivir en familia, primero con su familia nuclear; a falta de la nuclear, con la familia ampliada y sólo como último recurso, una familia sustituta. La Convención también establece, que un niño ó una niña puede ser sacado(a) de su familia de origen en interés suyo, o porque existan cuestiones de violación a sus derechos o bien porque la familia en caso de haber padre y madre deciden separarse y entonces por el interés superior del niño habrá que decidir con quién se queda. Esto me lleva a que debemos dar vuelta al derecho de familia, porque en nuestra regulación, los problemas familiares se resuelven entre los adultos, de manera que se excluye a los hijos. Esto significa que jurídicamente la paternidad no es un problema de pareja, la paternidad es una relación entre hijo e hija y padre, la maternidad es una relación entre hijo-hija y su madre, que a veces pasa por una relación de pareja y a veces no.

Para nosotros abogados el interés superior del niño, es el respeto de sus derechos. El quitarle a alguien un derecho para salvaguardar otros, o sea si yo a un niño le quito el derecho de ver a su padre, es porque tengo una fundamentación para salvaguardar su derecho a la integridad física, o a la integridad psicosocial de ese niño, ese es el interés superior. Esto tiene que ver con poner en práctica algo que nos va a ayudar a tener verdaderas relaciones de paternidad y maternidad, que es el oír, el consultar a los propios niños y niñas.

*Dr. Luis Rosero*

***“En el dos mil Costa Rica será una sociedad sin padres”***

El título de mi exposición se refiere a que ciertamente las tendencias que estamos observando en Costa Rica es el aumento del número y de la proporción de hijos sin padre y eso es lo que llamó mi atención sobre este fenómeno, mi interés si se quiere al respecto de este tema es tangencial, tiene que ver con la población, con los problemas de control de la población, con cuestiones epidemiológicas, de por qué la esperanza de vida en Costa Rica está disminuyendo en vez de aumentar en los últimos años y por qué eso está ocurriendo fundamentalmente en los hombres adultos.